

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

## Datos de "LA CONTRATISTA"

Nombre de la persona moral: SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Nombre del administrador único: C. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ

RFC:

IMSS:

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NUM EXT 1, ENTRE CALLE ALLENDE Y

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

responsable de

obra.

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Se eliminan: N° de

registro RFC, IMSS

Contratista, Firma

superintendente y

del Contratista.

director

CALLE CENTENARIO, COL. CENTRO, ETLA, VILLA DE ETLA, OAXACA. CP 68200 Domicilio convencional: CALLE NARDOS No. 22 COLONIA LAS FLORES. CODIGO POSTAL 68310, Tuxtepec. Oax.

Teléfono: 2871417174

Correo electrónico: maximino.cj@gmail.com Nombre del superintendente de construcción: ING. SAÚL AVENDAÑO LOPEZ

Nombre del Director Responsable de Obra: ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

#### Datos del contrato

Número de contrato: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-057/2025

Modalidad de la contratación: A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Número de procedimiento: MSJBT-184-IR-FAISMUN-057/2025 Nombre de la obra: AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA LA ROSALIA

Localidad: (0001) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COL. LA ROSALIA), Municipio: (184) SAN 01/20 JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, Región: (05) PAPALOAPAN, Distrito: (06) TUXTEPEC, Estado: (20)

OAXACA Plazo de ejecución de los trabajos: 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES

Periodo de Ejecución: DEL 14 DE JULIO DE 2025 AL 27 DE AGOSTO DE 2025 Número de oficio de aprobación: FAISMUN/MSJBT/20184/2025/058

Fecha de oficio de aprobación: 17 DE JUNIO DE 2025

Fuente de financiamiento: RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES

PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025 del Ejercicio 2025

Número de obra: FAISMUN-2025/058

Monto contratado (con I.V.A.): \$1,510,785.32 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PL Moio OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) Bautista/

Anticipo: 30%, equivalente a \$453,235.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)



DE HAGIENDA Bautista Tuxtenec.

Bautista Turneper Otto, Tunteper, Oct.

DE

Tuxtenec

Otto. Tuxtepec, Oax.

PRODURADOR/

autista Tuxtepec

2025-31/17/792



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Daxada, epec, Cax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

#### Declaraciones

Primera Segunda Tercera

Se eliminan: Firma del Contratista.

superintendente y

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

director responsable de

obra.

"El Municipio" "LA CONTRATISTA"

"LAS PARTES"

### Cláusulas

Primera Segunda Obieto Plazo de ejecución

Tercera Monto Cuarta Anticipo

Quinta Forma de pago Sexta Lugar de pago

Séptima Subcontratación Octava Cesión de derechos de cobro

Novena Ajuste de costos

Décima Garantias Décima primera

Disponibilidad del inmueble Décima segunda Representantes de las partes Décima tercera Recepción de los trabajos

Décima cuarta Suministros Décima quinta

Campamentos y bodegas Décima Sexta Otras estipulaciones especificas

Décima séptima Discrepancias de carácter técnico y administrativo Décima octava Caso fortuito o fuerza mayor

Décima novena Sanciones por incumplimiento del programa Vigésima

Suspensión temporal Vigésima primera Terminación anticipada

Vigésima segunda Responsabilidades de la contratista

Vigésima tercera Relaciones laborales

Vigésima cuarta Rescisión administrativa Vigésima quinta Modificaciones Vigésima sexta

Cláusula anticorrupción Vigésima séptima Conflicto de interés

Vigésima octava Transparencia Vigésima novena Notificaciones

Trigésima Predominio del contrato Trigésima<sup>1</sup> Legislación

Trigesima segunda Jurisdicción y tribunales competentes Trigesima tercera

Protección de datos personales

Mpio, Son Juna

luntos podemos! PROCURADORA Mpio-San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

17025-31/12/2027







REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio 8an Juan

Bautista Tuxtepec,

HACEMDARIA Alloio, San Juan Otto, Tuxtepec, Oaxpag, 2 de 36ta Tuxtapec,



entro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oat 3701/2025-31/12/2027

Otto, Turtspec. 01/01/2025-31/17/7



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DESINI REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLORO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO MP SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORALINO. Tuxtepec. Oax. SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE 11/20/25-31/12/2027 ACTO POR C. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Se eliminan: Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

#### DECLARACIONES

#### PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régiment de la interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidado. 30 Juni jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitucion de Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal de Turadoc, Con. Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 X E fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública de municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández usta Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Haciendary Tux como testigos los Cc. Dolores Castañeda Solls, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Organica Múnicipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contiguio, en terminos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Organica Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 44, fracción VII del Bando de Policia y Gobierno REGIOURÍA

Junt 50 podemos! yo 281, Centro, C.P. 56300, San Juan Bautista Tuxtepic.

Baulista Tuxtepec, Office 9 34988 Tuxtepec, 01/01/2025-31/12/2027 Dtto. Tuxtepec, Cro. 01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA

L



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos

Se elimina: Numero de Acta Constitutiva,volumen,Nu mero de Notaria Pública, Folio Mercantil.instrumento.vol umen. Firma del Contratista. DEL EJERCICIO 2025 del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Socializio. San Juan superintendente v Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número total Tuxtepec.

DOF 20-03-2025

establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San, Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALIN Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUNROCURA

director responsable de 41/2025, levantada en fecha 16 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra. Tuxtepec. Oax. FAISMUN-2025/058, del rubro de (02-25)Electrificación, tipo de obra: Red de Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev electrificacion electrica (PIR), modalidad: Ampliación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

> E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios. Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA" CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 11 DE JULIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "El MUNICIPIO".

> F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios del impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

### SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

08/07/2025-05/11/2025

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número , volumen TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número , a cargo del LIC. LAETITIA MOLINA PERTIERRA de la Ciudad de OAXACA DE JUAREZ OAXACA, misma que se encuentra inscrita anteel Registro Público de Comercio de Caxaca de Juárez, Oax. Con folio mercantil número , instrumento número volumen de fecha 14/12/2021, y cuyo objetivo Construir, edificar, repara remodelar y restaurar, toda clase de casas ación, edificios de departamentos, edificios comerciales e industriales, instalaciones nicraturas, sanitarias y especiales, caminos, carreteras, puente sistemas de A Clesazolyeroe ríos, canales obras de irrigación. introducción de Moio, San Juan Centro() CIP1/8828-0,18121/2023 Pág Hadeige Turcope c utista Tuxtepec

Otto, Tuntage, Over

01/01/2025-35777



Se eliminan: N° de

superintendente y

obra. Fundamento

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Contratista,

egistro RFC, IMSS e INFONAVIT.Firma del

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-057/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

plantas industriales, remodelación de parques, calles, tanto en la zona rural como en zona urbana. 2. Ejecutar toda clase de obras por contrato, por administración o por cuenta propia, bien sea para su venta o arrendamiento de particulares o de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.

- B. C. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NUM EXT 1, ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE CENTENARIO, COL. CENTRO, ETLA, VILLA DE
  - ETLA, OAXACA. CP 68200, y goza de los siguientes registros:
  - 1. Registro Federal de Contribuyentes:
  - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
  - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:
- director responsable de Bautista Tuxtepec. Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase otro. Tuxtepec. Oax. Legal: Art. 115 LGTAIP de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE NARDOS No. 22

COLONIA LAS FLORES. CODIGO POSTAL 68310 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: maximino.cj@gmail.com..

- Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Tuxo Estado de Oaxaca vigente, con número SHTEP/DJ/DPCE/0060/2025, expedida con fecha 2025 14/04/2025 y registro municipal vigente contratinero SJBT-PMC-013/2025, expedida con fecha 07 de mayo de 2025.

Es/de nacionalidad mexicana y conviene que Réa caso de que llegare a cambiar de seguira considerande como importano, por cuanto a este contrato se Mojo San Juan ¡[untospodemos!

avo 281; Centro, C.P. 68390. S /2025-05/11/2029

Mpio, San Juan Pág. 58ta 88ta Turtepe Otto, Turtapec, Care 01/01/2025-31/17/95

DIRE

Mpio, de Bautista.

Mpio, San Juan



RESPONSABLE

DE OBRA: Folio

clave de elector.

y sección. Las

superintendente v director

Firmas del

Contratista.

INE; año de

### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-057/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

K. ING. SAÚL AVENDAÑO LOPEZ, con cédula profesional número 6888158, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida/ Se eliminan: por el Instituto Nacional Electoral, con folio SUPERINTENDEN TE: folio INE; año de registro . vigencia , clave de elector de registro; 20 OAXACA, Municipio Localidad vigencia; clave de y Sección elector, municipio, localidad y sección. Del DIRECTOR

 ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/539/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2794, y código de registro; vigencia; validación ; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por municipio, localidad el Instituto Nacional Electoral, con folio . año de registro , vigencia , clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio . Localidad y Sección

su cédula profesional número 5590913 y declara en este acto que no ostenta cargo de

administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA"

responsable de obra. Fundamento M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Legal: Art. 115 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción. LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas

que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenda para la obra o servicio materia del contrato. Mpio, de Sar

## TERCERA. "LAS PARTES". DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicio sus voluntades.
- De manera recíproca, se reconocen expresame personalidades y las capacidade uridicas, con las cuales contratan.

Baytista Tuppenec. Otto, Turkepec, One 01/01/2025-31/12/5~

Bautista, Tuxted

Otto, Tuxtepec, Oax

, año pro

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec.Oax

11/2025-31/12/202

Estado

Central C(PV683000 Sent 2003 Sent 2007 (xnepec, Caxaca to, Tuxtepec, Oax. 02/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización in

hasta su total terminación de la obra pública denominada "AMPLIACION DE RED DECCURADORA ELECTRIFICACION EN LA COLONIA LA ROSALIA", ubicada en CALLE AMAPOLAS, CALLEMPIO. San Juan GARDENIAS, CALLE MOCTEZUMA, CALLE ACACIAS, en la localidad de SAN JUAN UNITA TUXTEPEC. BAUTISTA TUXTEPEC (COL. LA ROSALIA), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, 17/2025-31/12/2027 Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN POSTE DE CONCRETO (14 POSTES PC-13:600, 4 POSTES PC-9:400); HERRAJE Y AISLAMIENTO ; EN CONDUCTORES (39.00 KG DE ALAMBRE DE CU. N°4, 998.00 ML DE CABLE ACSR SEMIAISLADO CAL. 3/0, 428.00 ML COLOCACIÓN DE CABLE MÚLTIPLE 2+1 CAL 3/0-1/0 ALUMINIO, 36 ML DE CABLE

THW 1/0); EN TRANSFORMADORES (1 TRANSFORMADOR DE TRANSFORMADORES DE 37.5 KVA), EQUIPO DE PROTECCIÓN; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos: propuesto y aprobado; asímismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta/ su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción

vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 14 DE JULIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 27 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos. PUB! Mpio. de S

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir. de que se suscriba el presente instrumento y finalizara hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o pien, cuando con motivo del iniquito la liquidación de los saldos se realicen a la fitma de cocumento en el que conste el iniquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derectios y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existin tindicadeudos, por lo que, se darán DE HACIENDA Mpio San Juan

> podemns uxtepec. MQu. Saw 6 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Ba

Otto, Turtepec, Car. 01/01/2025-31/12/20

Ditio. Tuxtepec, Oax. 08/07/2025-05/11/2025

Se eliminan: Firma del Contratista. superintendente y director responsable de

obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,510,785.32 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras SINDICATURA
Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LARROURADORA
CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$453,235.60 Mpio. San Juan
(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS Bautista Tuxtepec.

Odrigo M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberál mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las UBLICAS
estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa.

Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante utista fut teper
por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Ditto Turtepec, Oa
2025-2027.

2. Para la amortización del anticipo en los casos de reso sión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez citas naturales contados a partir de la fecha en gue e sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pacadas en el presente instrumento.

Mpio Sen Juan

JUNIOS SI podemosi Tuxtepec,

Mana Sen Juan

Ditto Tuxtepec, Oax

Sen Juan

Juniopec, Oax

Sen Juan

Juniopec, Oax

Sen Juan

Juniopec, Oax

2

Otto, Tuxtepec, Oax. 03/07/2025-05/11/2025 HACEMDARIA Mario. San Juan Pág. 8 de 36 s. San Juan Dato. Tuntepec, Otto. Tuntepec, Oak.

m/m/2025-31/12/20

Av. 5 de N



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desdes que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución o Tuxtepec, total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA 1/2025-31/12/2027 CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" de la compañadas de la documentación que acredite la procedencia de Esu pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

  Bautis
- III. En el supuesto de que surjan diferencias tecnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a pertir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" de llegan a una conciliación, esta quedará pendiente a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

PEGIDURÍA DE DERAS
PUBLICARY DESABROLLO
MODIO SAN JUAN
BAUTISTA TURIPPEC,
BOUTIST SE POGEMBOSIC, Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Gentro, G. P.5 66300, San Juan
BAUTISTA TURIPPEC,
BOUTIST TURIPPEC, Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Gentro, G. P.5 66300, San Juan Bautista Turippecc,
BOUTIST TURIPPEC, Oax.

SINDICATURI HACENDARI/ Majo. San Juan Pág. 9 de Savidsta Turtepec Otto. Turtepec, Oa 01/01/2025-21/11/19

08/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL PROCURADORA MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente Bautista Tuxtepec. la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo Dtto. Tuxtepec, Oax. 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegral. las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbançarias, nombre del titular de la cuenta entidad bancaria y tados os datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas pe las estimaciones a que se refiere la clausula apteriorny, quando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Clausula Novena pe paré por l'EL MUNICIPIO", a través de

Mpio. San Juan 02/97/20 Juntos SI podemos bax o 281, Centro, C.P. 68300, SaHOUSA Se36512/7027epec. 0 Pág. No.des 36 Tourte pec Dtto. Tuxtepec, Dan 01/01/2025-31/12/3:

1/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de la Memoria de cálculo de las cargas eléctricas.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma Bautista Tuxt parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo m1/2025, 3 ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar todas la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a

- favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago: Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
  - Créditos fiscales en los términos del Códige Fiscal de la Federación;
  - Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", tenjendo preferencia los que resulten de falta de. amortización del o los anticipos que se le hayar otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA" y
  - Otros créditos a favor de terceros, disti**ntos a los men**cionados en los puntos anteriores.

Pág. 1 Báci Bla Turt Otto, Twitep 01/01/2025-31/12

Centro, C.P. 68300 682008 3 Bagtes Tuxtepec, Caxaca.



de Oaxaca.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-057/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costas determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentroguenta Tuxtepec, un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
  Dtto. Tuxtepec, Oax.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los permanecerán fijos permanecerán fijos permanecerán fijos hasta la terminación de los permanecerán fijos permanecerán
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estare a la dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DECIMA GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se políga a constituir y a sostener en la forma y terminos establecidos por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de

Juntos podemos!

ALC, Oaxaca.

Mpio. San Juan Bautista Turrepec, Pag. 12000 autorepec, Oser

5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Conchen Beutiste Tuxteone. Caxad



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la clausula cuarta, PROC incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayar sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva construçtora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convento modificatorio al contrato o que s costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementar. 🤉 por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bier una póliza de fianza en la que Ditto, Tuyt

Moio, San Juan m/m/2025-31/12/

Mpio. S

Sautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec,Oax. ·m1/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "L CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fechal. de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Lew de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aux cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera all deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar: US

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la péliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podra rescindir administrativamente del presente contrato

Pág. 14 dau 88ta Tur Otto, Tuxtagec. 01/01/2025-31/12/

ntro, C.P. 68300, San Juan Bautister Taylopec, O



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se hava cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas Bautista y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada, por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La polizade fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las dema disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vidios! ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hibiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun como parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza estara en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera

1, Centro, C.P. 68300, San disproba siste Taylopec, Opxaca.

Pág. 15 de 36 San Juan

Otto. Tuxtepec.Oax.

Bautista Turtenec. Otto, Tuxteger, Opr. 01/01/2025-31/12

Otto, Tuntepec, 08/07/2025-05/



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE Mpid S CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DESautista Túxtepec. FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS TUXTEPEC. O ax. REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. 🗈

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. SAÚL AVENDAÑO LOPEZ como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocé los proyectos, normas de calidad especificaciones de construcción, catálogo de contentes programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demas documentos inherentes, que se en con motivo de la ejecución de los trabajos (1601) Pez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto programas de Ajett bish convenidos, elaboración de Mpin San Juan

01/01/2025-31/19/97



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos. características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que les sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmagia las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridador higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el pio control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumospilista Tuxtapec. rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el Tuxtepec.Cax. catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción M. Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomarcias decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, degiando resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de aprorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relacion a cumplimiento de los derechos y

Otto. Tuxteped Oa). 08/07/2025-05/13/20 Juntos Majo San Juan

HACERDARIA Mpio. San Juan Pagartisa Burrepec, Otto. Tuntspec, Corp.

01/01/2025-31/17

/07/2025-05/15/8/Juntos Sipos

. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Gas, Ivas Bautista Tuxtoron, Covor



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para INDICATURA la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta ROCURADORA las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través de Mpio. San Juan residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntosautista Tuxtepec, relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

Ditto. Tuxtepec. Oax.

"Im1/2025-31/1/2027

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte dias siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin conucio de que "EL MUNICIPIO" opte por la reacisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el parado precedente no podrán consistir en

ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no pero en conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no pero en conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no pero en conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no pendiente de realizar en este caso, no pendiente de realizar en este caso, no pendiente de realizar en este caso, en este

Mpio. San Juan Pag. 18 69 981a Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Cris. 01/01/2025-31/12/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga autoria l'uxtepec. Oax, presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de semisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de EXIDENCI. quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo de EXIDENCI. quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo de EXIDENCI. quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo de EXIDENCI.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "El MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" | y nen atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal elecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en establecidos en la tracción III de la Cláusula Décima del presente coptrato DURÍA

Boutisto Fuxtepec, Onto. Tuxtepec, Onto. Tuxtepec, Day, 1/07/2025-05/3/1025

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Hay 1989 Pare

SINUSICATURA
HACENDARIA
AApio. San Juan
Pág. 18 ani San Juan
Pág. 10 ani San Juan
Pág. 11 ani San Juan
Pág. 12 ani San Juan
Pág. 13 ani San Juan
Pág. 14 ani San Juan
Pág. 14 ani San Juan
Pág. 15 ani San Juan
Pág. 15 ani San Juan
Pág. 16 ani



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

#### DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan Mpio. San Juan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

     Bautista Tuxtepec.
     C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los Tuxtepec.Oax
  - párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
     D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente.
    - contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta.

      Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
  - Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas.
     de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
  - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control CCION de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también BRAS a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su cualquier tiempo las existencias y el estado de su cualquier tiempo la existencia y el estado de su cualquier tiempo la existencia y el estado de su cualquier tiempo la existencia y el estado de su cualquier tiempo la existencia y el estado de su cualquier tiempo la existencia y el estado de su cualquier tiempo la existencia y el existenci
  - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", tra vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e invertariandolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra REGIDURIA

trabajo donde se localice la obraREGIDURIA

Mplo. San Auso
Bautista Turtenec,
Otto. San Auson San Otto San Illiano San.

AV. 5 de Mayo 284, Centro, C.P. 68300, San Otto San Illiano Preper, Otto San Illiano San Illiano

SINUACATURA
HACEMDARIA
ADJE San Juan
Eautista Tuntenec,
Dtto. Tuntenec, Con-

1 /01/2025-31/12 h



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías INNICATOR de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para Mplo So Juan instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, logito. Tuxtepec. Oax. arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en/01/2025-31/12/2027 turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a talés instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

## DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecution los programas de Erogaciones de Ejecución Ganarat de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

PUBLICASY DESARROLLO
URBANO
Mpio. San Juan
Gourista Partece.
Ditto. Tukbelet., Cox.
Da/07/20236551/1035
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Ballista Tuxtepec.
Pocemos Dax.

Mayo 281, Centro, C.P. 68300, SANOURA English 12/1927epec. Oaxaca.

SINDACATURA HACENDARIA Ropo, San Juan Pág. 210a-880 Vintepec, Dito, Turtapec, Ost. 01/01/203-45-5



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran : los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución PRC

de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO". En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será

del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha del apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes sí p realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza. ECC adicionalmente, para llevar a cabo registros. DE OBR B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente.
- respetando el orden establecido. C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algun error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras será considerada nula comas

Todas las notas deberán quedar entida RyAresueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este Normo caso, relacionar la notal de-Mpio. San Juan Deto. Tuxte HACEMOARIA

> Moio, San Juan PágE28 bol36 urtepec, Otto, Turrispec, Ozn. 01/01/2025-31/12/30

Bautista, Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax.

2025-2027

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

me Mayo 28 1, Centro, C.P. 68300 Sepolso Granda Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares. refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate. Bautista Tuy Otto, Tuxtepac, Oax
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley. Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base
  - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A. el 3% (tres por dento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal da Delechos de Oaxaca.

gravable de la que se efectuará el cargo.

D. Las penas convencionales pactadas en la Clausula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento religiorna y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, q**D€al efecto Ne g**ene<u>ren</u> y que, en términos de illa



Pág. 23 de 36 Tuxtapec, Ozu 01/01/2025-31/12/513

PI

Otto, Tuxt

2025

ayo 281, Centro, C.P. 68300, Sah Juan Sattleta Tuxtepec Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, \$600 LRX DORA levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo menos desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido no tuxtepec. Oax. los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a 1a01/2025-31/12/2027 discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor sur la la estado hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o la regligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa mas reper no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos ECCIÓN ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de e San Juan cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente. Tuxtepec con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la superior corra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

Que la parte que sufra la fuerza mayor no tava dado causas o contribuido a que se produjera.

REGIDURIA DE DERAS PUBLICASY DESARROLLO URBANO RECIDURIA

URBANO

REGIDURIA

Boutita Tuxtener

Dre. Tuxtener, Oax.

Bayo7/23-05/1 Juntos

Majo Sen Juan

Bayo7/23-05/1 Juntos

Majo Sen Juan

Majo Sen Juan

Bayo7/23-05/1 Juntos

Bayo7/25/1 Juntos

Bayo7/

SIMPICATURA MACENDARIA Mpio. San Juan Bautista Turrepec, Pagada Na Bepec, Compt/11/2025-11/12/2019



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en suspio Santista Tuxan respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

Ditto. Tuxtegec.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "7025-31112776
"LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada
donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la

obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO 1/2025 retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra se la facta señalada, como pena convencionati" deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.8% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios medificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin apricar el impuesto al valor agregado.

SINDHATURA
HAZEMDARIA
HAZEMDARIA
Pagio Saluan
Ballosi Murepec

01/01/2025-31/12/



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores. "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias produ administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LAmpio San CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantias de anticipo y cumplimiento autista Tuxtegec. CONTRATISTA", procedera esta a nacer erecuvas las garantias de anticipo y contratidados. Tuxtepec, Oax. absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados. M1/2025-31/12/2027 hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así, como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO". esta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de la dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada e motivada, considere que debe suspenderse la controvidad total o parcial de los trabatos. depera presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte dias naturales siguientes a la recepción de la solicitud En caso de que la "Ejecutora del

> iluntos ! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, 690 1989 89

tto, Tuxtepec, Oza

01/01/2025-31/12/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinada temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada de contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta utista Tuxtepec, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de 10. Tuxtepec, Oax, inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de diches trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su quenta y desgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inchiser vancia o negligencia de su parte, se lieguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros en cuyo caso, se hará efectiva la garantía se partado III de la Cláusula Decima de este contrato

Beutista Turtenan DE HACIENDA

Majo. San Juan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vavan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, proteccións ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como à las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que causen a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presententista Tuxtenec contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos to Tuxtepec.Oax. trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y, perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO". para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juício de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

> DE HACIENDA Mpio. San Ju

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca REGIDURÍA

01/01/2025-31/12/

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San uhana@ausalec/2aptepec, Ososca



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos:
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras PROC RADORA y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con Mpio. Sen Juan motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los Sautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Otto.
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de IRECCIÓN seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o E OBLAS cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en UBLICAS perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Tuxlepec, Oax Públicas y Servicios Relacionados del Estada de Oaxaca.

Mpiol San Juan Bautista Tuxtesec.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que se cumpla el REGIDURIA

DE HACIENDA

untos 🚅 podemos

de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. Sen Juan
Pág. 29 86063ta Tuntepec,
Dtto. Tuntapec, Don.
01/01/2025-31/12 ^^~

17025-31/1



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate:
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución Tuxtepec. Cax. correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que. se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no púre liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convieren modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse celebración del convenio correspondiente.

DE HACIENDA Juntos St podemos! Bentista Tuxte

Pág. 30 de 36

01/01/2025-31/12/579

361, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista TellepetuxbasecaOax.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

#### A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada apio su Jua ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en 2025-31/12/202 los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y PES CENCIMIENTO del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios de unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la majoria de sus precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para de determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no sentra de mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesarios celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, usta. Tuxte "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Tuxtepec. Ley General del Sistema Nacional 2035/2022 Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en ceneral, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principlos consignados en instrumentos internacionales como la Confención de las vaciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva Cipru el 31 de octubre la Corrupción.

08/07/2005-05/11 Juntos St podemos!

DE HACIENDA Mpio San Juan

Pág. 31 69965ta Tuzkej Ditto. Tuzkejsec, 01/01/7025-31/12

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe, Califia Tuxtepec,

Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor Bautista Tuxtepec. público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, Dtto. Tuxtepec, Dax. cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

### A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión. de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o/U/ ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- 11. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL IV. MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o V. representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el finio, de San Juan de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia. Bautista, Tuxtepec,
- Otto, Tuxtepec, Oax. VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes. Jos hechos que le 2025-2 consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la repuleción de las instituciones gubernamentales o de terceros. REGIDURIA DE HACIENDA

> 11/20 Juntos 🕵 podemos! de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Chito, Tuxtepec, Oax. Pág. 323et36a Tuxtepec, Oct. Tuxtepec, Oct.

01/01/2025-31/17/50

Bautista Tuxtepec.



IV.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-057/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

#### B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- 11. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión v/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias. Bautista Tuxtepec.

Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo

- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución. Tuxtepec.Oax. de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de ECC dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales. Util dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no BLICAS buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos de Sá contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un juxtepec. Oax. conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas indas y cada una de las obligaciones aqui descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estenracultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar mount, en situaciones que ouedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA" deberá hacer

REGIDÜRİA DE HACIENDA Bautista Tuxtepec,

Pag. 33 de aga Tuntenec Otto, Tuxtepec, Oca. 01/01/2025-31/17/1

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Ditoxeextepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Nota VIRA Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el CUITADORA artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Esutista Tuxtepec, Pública.

Dito. Tuxtepec, Oax.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente RECCIÓN para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas E OBRAS que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que UBLICAS establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la 2025-2027 interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponder e por cualquier btra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En terminos de los DICATURA de la Información de la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de Maria

juntos 📢 podemos!

Mpie. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto:Puxtepec,Oax. 1/01/2025-31/12/2027

Appio, San Juan Bautista Turtapa ag. 34 de 35 Dito, Turtapac, (o 01/01/1025-31/12//-

Av. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteg

PUBLICASY DESAR



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los DOCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

01/01/200

LIC. FRANCISCO DAVIER HERNÁNDEZ

SINDICO HACENDARIO

Bavrista Turrepec,

Dito, Turrippec, Can

Outro, 7025-35 (1)

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL?

SÍNDICA PROCURADORA



REGIDORA DE HACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

"TESTIGOS"

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICASY DESASPORTO URBOTO

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO purchase pot the research of t

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114



¡Juntos 📢 podemos!

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra, Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-057/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

PROCURADORA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.Oax \*\*\*\*1/2025-31/12/2027

ING. SAUL AVENDANO LOPEZ SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 6888158

ING. FRANCISCO SANCHEZ GUTIÉRREZ DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5590913 D.R.O. A 2794

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-057/2025, celebrado a los DOCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. para la ejecución de los trabajos, denominados AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA LA ROSALIA, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COL. LA ROSALIA), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec,







HACENDARIA Moio, San Juan

Otto. Tuxtepec. Os

Otto: Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027pag. 01/01/2025-11/12/500



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxacs